

# **Servicio de Alimentación para Pacientes, año 2015**



**MINISTERIO DE SALUD**  
**HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI V. SONSONATE**



## **Contrato No. 01/2015**

LICITACION PUBLICA No. **01/2015**

Resolución de Adjudicación No. **12/2014**

## **SERVICIO DE ALIMENTACION para Pacientes del Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, Sonsonate, 2015**

Nosotros, **NEHEMIAS ALFARO TREJO**, de sesenta dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de la Ciudad de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI V., SONSONATE**, específicamente en carácter de Director Médico Hospital Regional y Departamental, en virtud del **ACUERDO NUMERO CIENTO VEINTINUEVE**, proveído por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud Pública, el día treinta de junio del año dos mil catorce; y de conformidad al Diario Oficial número doscientos diecisiete, Tomo Trescientos Setenta y Tres, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo numero ciento dieciocho del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales, el cual en su Artículo siete prescribe: Que cada Hospital estará a cargo de un Director nombrado por el Organo Ejecutivo en el Ramo mencionado, y cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su Representante Legal es su Director y Titular de la Institución, y quien está facultado para representar Extrajudicial y Judicialmente al referido Hospital, y para celebrar actos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominare **"EL HOSPITAL"**; y **LUIS GERARDO ARCHILA RIVERA**, de cuarenta años de edad, Ingeniero en Alimentos, del domicilio de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, actuando en mi calidad de Administrador Unico y Representante Legal de la Sociedad **BURGER HOUSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **BURGER HOUSE, S. A. DE C. V.**, con NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA CERO TRESCIENTOS QUINCE GUION CERO

## **Servicio de Alimentación para Pacientes, año 2015**

CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TRECE GUION CIENTO UNO GUION SIETE, de **nacionalidad Salvadoreña**, del **domicilio de Sonsonate**, Departamento de Sonsonate, **calidad que compruebo mediante: A) Testimonio de Escritura Pública de CONSTITUCION**, de la Sociedad **BURGER HOUSE, S. A. DE C. V.**, otorgada en la Ciudad de Sonsonate, a las doce horas y treinta minutos del día cinco de junio del año dos mil trece, ante los oficios del Notario DAVID ENRIQUE LARIN PEREZ, la cual se encuentra inscrita en el **Registro de Comercio** al **NUMERO VEINTIDOS**, del **LIBRO TRES MIL CIENTO SIETE**, del **REGISTRO DE SOCIEDADES**, desde el día **DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE**; de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es **INDETERMINADO**; y en la cláusula **DECIMA PRIMERA** consta que la **ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD**, corresponderá al **ADMINISTRADOR UNICO**, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; **B) Credencial de Elección de ADMINISTRADOR UNICO QUE COMPRUEBO CON EL MISMO TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD**, en donde consta que fue electo ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad, habiendo sido electo para el cargo el Ingeniero **LUIS GERARDO ARCHILA RIVERA**, para el período de **CINCO años, vigentes a la fecha**; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO**, derivado de la **LICITACION PUBLICA No. 01/2015**, referente al **SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE, AÑO 2015**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante **LACAP**, Reglamento del mismo cuerpo legal, en adelante **RELACAP**, Bases de Licitación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes:

## Servicio de Alimentación para Pacientes, año 2015

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "LA CONTRATISTA"** se obliga a prestar el Servicio de **ALIMENTACION PARA PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE, AÑO 2015**, de conformidad con la **Resolución de Adjudicación No. 12/2014, de fecha ocho de diciembre del año dos mil catorce**, habiéndose convenido que los precios serán firmes y de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

N/R	O/N	Sociedad Adjudicada	Descripción del Servicio	U/M	Cantidad	P/U	Monto Total
1	1	BURGER HOUSE, S.A. DE C.V.	<b>DIETA NORMAL DE ADULTO ( 2,000 CALORÍAS )</b> ESTAS INCLUYEN: DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA. MARCA: Burger House. ORIGEN: El Salvador VENCIMIENTO: 3 Horas después de servido.	RACIÒN	84,670	\$ 1.70	\$ 143,939.00
2	1	BURGER HOUSE, S.A. DE C.V.	<b>DIETA NORMAL PARA NIÑO DE 6 MESES A 1 AÑO (700 CALORIAS).</b> MARCA: Burger House. ORIGEN: El Salvador VENCIMIENTO: 3 Horas después de servido.	RACION	3,900	\$ 0.50	\$ 1,950.00
3	1	BURGER HOUSE, S.A. DE C.V.	<b>DIETA NORMAL PARA NIÑO DE 1 A 3 AÑOS (1,200 CALORIAS)</b> MARCA: Burger House. ORIGEN: El Salvador VENCIMIENTO: 3 Horas después de servido.	RACIÒN	8,000	\$ 0.95	\$ 7,600.00
4	1	BURGER HOUSE, S.A. DE C.V.	<b>DIETA NORMAL PARA NIÑO DE 3 A 12 AÑOS (2,000 CALORIAS)</b> MARCA: Burger House. ORIGEN: El Salvador VENCIMIENTO: 3 Horas después de servido.	RACIÒN	10,500	\$ 1.50	\$ 15,750.00
5	1	BURGER HOUSE, S.A. DE C.V.	<b>LIQUIDOS CLAROS (700 CALORIAS)</b> MARCA: Burger House. ORIGEN: El Salvador VENCIMIENTO: 3 Horas después de servido.	RACIÒN	5,800	\$ 0.60	\$ 3,480.00
6	1	BURGER HOUSE, S.A. DE C.V.	<b>LIQUIDOS COMPLETOS (1,800 CALORIAS)</b> MARCA: Burger House. ORIGEN: El Salvador VENCIMIENTO: 3 Horas después de servido.	RACIÒN	12,000	\$ 0.90	\$ 10,800.00
7	1	BURGER HOUSE, S.A. DE C.V.	<b>DIETA MECÀNICAMENTE SUAVE (2,000 CALORIAS)</b> MARCA: Burger House. ORIGEN: El Salvador VENCIMIENTO: 3 Horas después de servido.	RACIÒN	1,500	\$ 1.45	\$ 2,175.00
8	1	BURGER HOUSE, S.A. DE C.V.	<b>DIETA BLANDA (2,000 CALORIAS)</b> MARCA: Burger House. ORIGEN: El Salvador VENCIMIENTO: 3 Horas después de servido.	RACIÒN	25,500	\$ 1.70	\$ 43,350.00
9	1	BURGER HOUSE, S.A. DE C.V.	<b>DIETA MODIFICADA EN SODIO HIPOSÒDICA, SEGÙN INDICACIÒN MÈDICA ( 1,800 CALORIAS )</b> MARCA: Burger House. ORIGEN: El Salvador VENCIMIENTO: 3 Horas después de servido.	RACIÒN	14,100	\$ 1.55	\$ 21,855.00
10	1	BURGER HOUSE, S.A. DE C.V.	<b>DIETA MODIFICADA EN CALORÍAS HIPERCALÒRICA, (3,000 CALORIAS)</b> MARCA: Burger House. ORIGEN: El Salvador VENCIMIENTO: 3 Horas después de servido.	RACIÒN	2,500	\$ 1.20	\$ 3,000.00
11	1	BURGER HOUSE, S.A. DE C.V.	<b>DIETA MODIFICADA EN CALORÍAS HIPO-CALÒRICA, (1,500 CALORIAS)</b> MARCA: Burger House. ORIGEN: El Salvador VENCIMIENTO: 3 Horas después de servido.	RACIÒN	600	\$ 1.00	\$ 600.00

## Servicio de Alimentación para Pacientes, año 2015

12	1	BURGER HOUSE, S.A. DE C.V.	DIETA MODIFICADA EN PROTEINAS HIPO- PROTEICA, (2,000 CALORIAS SEGÙN INDICACIÒN MÈDICA) MARCA: Burger House. ORIGEN: El Salvador VENCIMIENTO: 3 Horas después de servido.	RACIÒN	500	\$ 1.00	\$ 500.00
13	1	BURGER HOUSE, S.A. DE C.V.	DIETA HIPER – PROTEICA CON 125 GR. DE PROTEINAS (2,300 CALORIAS) MARCA: Burger House. ORIGEN: El Salvador VENCIMIENTO: 3 Horas después de servido.	RACIÒN	620	\$ 1.05	\$ 651.00
14	1	BURGER HOUSE, S.A. DE C.V.	DIETA PARA PACIENTES DIABETICOS DE (1,500 - 1,800 CALORIAS ) MARCA: Burger House. ORIGEN: El Salvador VENCIMIENTO: 3 Horas después de servido.	RACIÒN	25,500	\$ 1.70	\$ 43,350.00
15	1	BURGER HOUSE, S.A. DE C.V.	ALIMENTACIÒN ENTERAL COMERCIAL PARA NIÑOS Y ADULTOS SEGÙN INDICACIÒN MÈDICA. MARCA: Burger House. ORIGEN: El Salvador VENCIMIENTO: 3 Horas después de servido.	RACIÒN	500	\$ 2.00	\$ 1,000.00
<b>MONTO DEL CONTRATO</b>						<b>\$300,000.00</b>	

Es entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y que **“LA CONTRATISTA”** garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente en la calidad y especificaciones técnicas del **Servicio contratado**, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCION DEL SERVICIO:** El servicio a brindar consiste en elaborar y distribuir los alimentos con calidad, a los pacientes del Hospital cumpliendo con los horarios e indicaciones médicas y/o nutricionales así mismo deberá cumplir con lo siguiente: **1.** Asegurar la calidad de los alimentos en todas las áreas de distribución; además de realizar los procesos de producción y distribución de acuerdo a las normas de manipulación de alimentos. **2.** Asegurar el cumplimiento de dietas Normales y Terapéuticas y de los refrigerios en las horas establecidas, proporcionando las calorías solicitadas en cada menú. **3.** Mantener el área y los equipos de elaboración y distribución de alimentos limpios y desinfectados según normas de los manipuladores de alimentos proporcionados por el Ministerio de Salud. **4.** Efectuar el despacho de alimentos a los pacientes en un lapso no mayor de una hora, cumpliendo con el horario establecido. **5.** El Hospital, podrá

## **Servicio de Alimentación para Pacientes, año 2015**

notificar al Representante Legal del contratista, la conducta inapropiada de algún empleado de la Empresa suministrante, con la finalidad de cumplir con las Normas y Reglamentos del Hospital. **6.** El personal del Contratista que brinde el servicio de alimentación, deberá usar su uniforme completo que incluya: guantes, mascarillas descartables, gabacha, redecilla y gorro al momento de la manipulación, elaboración, despacho y distribución de alimentos. La utilización de guantes es por seguridad del empleado de la empresa y mantener una buena presentación del Servicio. **7.** El personal del Contratista deberá estar debidamente identificado dentro de las instalaciones del Hospital con su monograma específico ó gafette. **8.** Dar un adecuado manejo a los desechos o desperdicios procedentes del servicio de alimentación según indicaciones del Ministerio de Salud. **9.** El personal de la empresa responsable de la limpieza, deberá poseer equipo y uniforme adecuado (gabacha, guantes y mascarilla exclusiva para llevar desechos al depósito de basura). **10.** Los pacientes que requieran alimentación y se encuentren en el área de emergencia, serán despachados con requisiciones elaboradas por la enfermera responsable según la especialidad que le estén tratando. **11.** El Contratista deberá mantener un bajo índice de rotación del personal, y manteniendo la presencia del Técnico y Operativo. **12.** El ingreso y salida del personal de la empresa será exclusivamente por el portón norte, excepto los que inician su jornada antes de las 5:00 a.m. que lo harán por el portón sur (Emergencia) y deben cumplir con las normas de registro que los vigilantes efectúan en bolsas, maletines, carteras y cualquier accesorio. **13.** Las dietas especiales incluyen: dietas hiposódicas, de diabéticos, blandas, hipocalóricas, hiperproteicas y eventualmente dietas enterales comerciales. **14.** Los alimentos servidos deben de presentar las características organolépticas de buen sabor, olor, consistencia adecuada y buena presentación. **15.** Las producciones diarias de dietas corrientes y especiales pueden variar dependiendo de su demanda. **16.** Las cantidades de raciones solicitadas para los pacientes son estimadas, por lo que podrán reducirse o aumentarse de acuerdo a la necesidad real de la Institución; la

## **Servicio de Alimentación para Pacientes, año 2015**

---

cual será comprobada por el personal del departamento de Alimentación y Dietas del Hospital. **17.** El costo de los platos y cubiertos descartables, de las dietas servidas correrán por cuenta del Contratista. El Contratista estará sujeto a la supervisión diaria de parte del hospital en las áreas de recibo, almacenamiento, preparación, elaboración y distribución de los alimentos y deberá acatar las sugerencias que efectúen las supervisoras. **18.** El control de alimentos consumidos por pacientes (cantidad de raciones servidas), se hará a través de HOJAS DE REQUISICIÓN DE DIETAS de pacientes, con la respectiva firma de solicitado, autorizado y recibido por la Enfermera Jefe ó su delegado sin manchones ni tachaduras ni repetido el nombre del paciente y LA FIRMA NO DEBERA ESTAR EN EL AREA DONDE SE ESPECIFICAN LAS DIETAS.

**RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: “LA CONTRATISTA”** deberá: **I)** Efectuar el tratamiento de las trampas de grasa; que podrá ser de las siguientes formas: **a)** Efectuar una aplicación semanal en desagüe de cocina de un compuesto enzimático para la eliminación de las grasa en tuberías el día lunes, previa comunicación al Departamento de Mantenimiento y al Departamento de Alimentación y Dietas del Hospital. **b)** Efectuar una limpieza Mensual de las trampas de grasa que consistirá en la remoción de los desechos sólidos y deberá entregar las fechas al Departamento de Mantenimiento y al administrador del contrato respectivo. **II)** Efectuar el control de Temperaturas del Equipo Refrigerante del Servicio de Alimentación por El Contratista. Esto será supervisado por el Departamento de Mantenimiento del Hospital cuando sea necesario. **“LA CONTRATISTA”, DEBERÁ PRESENTAR EL HORARIO DE LIMPIEZA DE LAS TRAMPAS DE GRASA Y EL LISTADO DE PRODUCTOS A UTILIZAR, EN EL DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS, ANTES DE REALIZAR LAS LIMPIEZAS RESPECTIVAS.** **III)** El Departamento de Mantenimiento del Hospital, será el responsable de verificar que se cumplan las aplicaciones y se firmará un documento como constancia que se realizó la aplicación y Limpieza, EL CUAL SERÀ REMITIDO al Administrador del contrato respectivo. **IV) “EL HOSPITAL”,** a través del Departamento de Alimentación y Dietas hará todas las supervisiones y evaluaciones sobre el cumplimiento, calidad y experiencia respecto al “Servicio de Alimentación para los pacientes” cuando los intereses del Hospital así

## **Servicio de Alimentación para Pacientes, año 2015**

lo demanden. **V)** La cafetería estará a disposición de los Usuarios del Hospital.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Entre otras cosas el contratista estará obligado a cumplir con los siguientes aspectos: **1.** Estar sujeto a las Normas, Reglas y Supervisión por parte del Hospital. **2.** Garantizar que el personal con el que prestará el servicio esté en constante actualización de conocimientos en la Materia, para lo cual elaborará y presentará un Plan de Capacitación con los siguientes temas a desarrollar: Manipuladores de Alimentos (Manipulación adecuada de alimentos, salud del manipulador, almacenamiento, transporte e higiene de alimentos); Dietas Terapéuticas; Relaciones Interpersonales; Seguridad e Higiene ocupacional; Capacitación de Salud Mental (Motivación personal, manejo de Estrés); **3.)** Deberá mantener el área libre de insectos y roedores, para lo cual presentará el plan de fumigación que especifique fechas de realización, ficha técnica de insecticidas a utilizar en las áreas de cafetería, preparación de alimentos, mobiliario y equipo; el plan deberá **entregarlo en Original** al iniciar el servicio, en el Departamento de Alimentación y Dietas , con copia al Departamento de Servicios Generales, con el objeto de que el Departamento de Alimentación y Dietas le dé seguimiento y control a dicho plan de fumigación. **4.)** Deberá presentar al Departamento de Alimentación y Dietas, al Departamento de Servicios Generales y en la Oficina de la Dirección del Hospital, un Plan de lavado para el Servicio de Alimentación del Hospital, el cual deberá contener las fechas de realización en las áreas de: preparación, distribución, despacho, mobiliario y equipo. **5.)** Será responsable del MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO del área física, equipo y mobiliario que se le entregue en acta de activo fijo; y también aportará todos los Repuestos que sean necesarios en el mantenimiento para lo cual se coordinará con el departamento de Mantenimiento del hospital para elaborar un plan de mantenimiento; y será éste departamento el encargado de verificar la buena ejecución del plan. **6.)** Deberá garantizar que el personal asignado en el servicio, cumpla con las reglas de seguridad en higiene y manipulación de alimentos de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS). **7.)** El contratista deberá garantizar el consumo de alimentos inocuos, sanos, en buen

## **Servicio de Alimentación para Pacientes, año 2015**

estado y nutritivos para los pacientes del Hospital. **8.)** Los líquidos claros deberán incluir 2 vasos de 8 onzas de alimentos por cada tiempo de comida, caldo desgrasado y cumpliendo sus características. **9.)** Los líquidos completos deberán incluir 3 vasos de 8 onzas de alimentos por cada tiempo de comida y 2 refrigerios, a las 10:00 a.m. y 3:00 p.m. para cumplir las calorías que se solicitan. **10.)** Deberá cumplir con las normas higiénicas y de salubridad para la manipulación de alimentos en recepción, elaboración y distribución de los mismos. **11.)** Atender las observaciones realizadas al servicio por la supervisión del Hospital, así como mantener atención sobre la satisfacción de los pacientes. **12.)** EL CONTRATISTA DEBERÁ COLOCAR EN UN TAMAÑO QUE PUEDA SER VISIBLE PARA LOS USUARIOS DE LA CAFETERIA, EL MENÚ DIARIO A OFRECER CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS. **13.)** Deberá contar con cucharas y tazas medidoras, pinzas, etc., necesarias para entregar cada una de las preparaciones en los distintos servicios del Hospital. **14.)** El contratista deberá dejar **UNA MUESTRA DEL PLATO QUE SERÁ SERVIDO DE LAS DIFERENTES PREPARACIONES** de cada día **EN REFRIGERACIÓN POR 72 HORAS** para efectos de control de calidad, según norma del año 2015. **15.) Será sujeto de sanción de conformidad con la Ley al incurrir con las siguientes faltas:**

**a.)** Por servir alimentos contaminados y/o en mal estado a pacientes del Hospital; **b.)** Por presentarse intoxicación alimenticia en pacientes, debidamente comprobado de conformidad a los análisis respectivos; en el caso de presentarse lo indicado en el numeral anterior, además el Contratista correrá con todos los gastos en que se incurran y el Hospital no pagará el día servido. **EL CONTRATISTA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION DEBERA OBSERVAR TODO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACION.**

**CLAUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** La Solicitud o Requerimiento de compra, **b)** Los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Licitación, **c)** La Oferta, **d)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato, etc., **e)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios

## **Servicio de Alimentación para Pacientes, año 2015**

entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, **prevalecerá el contrato.**

**CLAUSULA CUARTA.- FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con **Fuente de Financiamiento 1, FONDOS GENERAL** para la cual se ha verificado la correspondiente asignación Presupuestaria.

**CLAUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **TRESCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 300,000.00)** que el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini V, Sonsonate, pagará a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) a **"LA CONTRATISTA"** o a quién éste designe legalmente por la mercadería objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. **"EL HOSPITAL"** de acuerdo al oficio **No. 8272** de fecha trece de diciembre del año dos mil siete, emanado por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, ha sido nombrado Agente de Retención del IVA por lo que deberá RETENER en concepto de Anticipo de dicho impuesto el 1% sobre Bienes y Servicios a partir de los **CIENT 00/100DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 100.00)**, sin incluir IVA, según Art. 162 inciso tercero del Código Tributario, por lo que se solicita detallar el 1% del Impuesto en la factura.

**CLAUSULA SEXTA.- GARANTÍA:** **"LA CONTRATISTA"** rendirá por su cuenta y a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, Ministerio de Salud, Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini V. Sonsonate, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor total **TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 36,000.00)** equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato; deberá presentarse en la **UACI** dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la fecha de recepción del presente instrumento y estará vigente por un

## **Servicio de Alimentación para Pacientes, año 2015**

plazo de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (468) DIAS** contados a partir del día de la recepción del contrato. Dicha garantía deberá ser fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Las compañías que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador de acuerdo con lo establecido en el **Art. 32** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La fianza deberá presentarse en la UACI de **"EL HOSPITAL"** ubicada en Calle Alberto Masferrer Poniente **No. 3-1**, Ciudad de Sonsonate, para su debida revisión en original y tres copias certificadas por notario, si no presentaré las garantías en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que **"LA CONTRATISTA"** ha desistido de dicho contrato, haciéndose efectiva la garantía que **"EL HOSPITAL"** tuviere en su poder, sin detrimento de la acción que le compete para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

**CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA, PLAZO Y TRAMITE DE PAGO:** La cancelación se hará en Dólares de Los Estados Unidos de América mediante la modalidad de cheque, en un plazo de **SESENTA (60)** días calendario, posteriores a la presentación de la factura por parte de **"LA CONTRATISTA"** en la Tesorería de **"EL HOSPITAL"**. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma, la que deberá estar en armonía con el servicio contratado, debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato, y las actas de recepción de los bienes entregados. La factura de la primera entrega, deberá venir acompañada por una copia del contrato y copia de la nota de aprobación de la garantía de Cumplimiento de Contrato extendida por la **UACI**. **LA FACTURA DEBERÁ EXPRESAR LO SIGUIENTE: a.)** Código del producto; **b.)** Descripción del Renglón (detallar el nombre de cada una de las dietas y raciones); **c.)** Cantidad adjudicada; **d.)** Unidad de

## **Servicio de Alimentación para Pacientes, año 2015**

Medida; e.) Precio unitario según contrato; f.) Precio total; g.) Número de Licitación; h.) Número de Contrato; i.) Número de Resolución de Adjudicación; j.) Origen. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni manchones de ésta forma se evitarán atrasos en los pagos.

**CLAUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia de este Contrato será a partir del día en que **“LA CONTRATISTA”**, reciba su ejemplar y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

**CLAUSULA NOVENA.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El Servicio objeto del presente contrato, será prestado en las Instalaciones del Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini V. Sonsonate, según los requerimientos establecidos, lo anterior no será obstáculo para que el Hospital, de acuerdo a sus necesidades o Emergencias pueda solicitar entregas del Servicio de Alimentación fuera de los promedios y fechas programadas, de tal manera que si **“EL HOSPITAL”** le pide a **“LA CONTRATISTA”** que le sirva mas cantidades de las raciones de alimentación estimadas para cada mes, **“LA CONTRATISTA”** queda obligada a hacerlo, y si **“EL HOSPITAL”** consume menos cantidades de las estimadas para cada mes, **“LA CONTRATISTA”** facturara solo las raciones consumidas.

**CLAUSULA DECIMA.- PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **“LA CONTRATISTA”** se obliga a prestar el Servicio objeto del presente contrato por el plazo de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** días, contados desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN:** El servicio contratado, será prestado y recibido en las instalaciones del HOSPITAL; el Administrador del Contrato procederá a comprobar si el servicio está de acuerdo a lo contratado, verificando que sea conforme a los horarios establecidos, garantizando así la calidad del servicio

## **Servicio de Alimentación para Pacientes, año 2015**

recibido. La verificación mencionada se efectuará en presencia de “**LA CONTRATISTA**” o de un delegado que éste nombre para tal efecto, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo establecido en el contrato, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente en caso de estar conforme al Contrato. El acta deberá ser elaborada de conformidad a lo establecido en el Art. 77 del Reglamento de la LACAP, con las firmas y sellos correspondientes. Así mismo al finalizar el mes, “**LA CONTRATISTA**” presentará la factura con todos los requisitos Legales correspondientes.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad al Acuerdo SON-No. 066, emitido por el Titular el día veintiocho de octubre del año dos mil catorce, se nombro como **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, a la Licenciada **ANA IRLÉN ESPINO DE GUEVARA**, Colaborador Técnico de Nutrición C/F de Jefe del departamento de Alimentación y Dietas, y Sra. **ADDA ERLINDA TORRES CASTRO**, Auxiliar de Farmacia, C/F de Auxiliar Administrativo I, y serán las encargadas de darle el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo **ATRIBUCIONES** las establecidas en los Artículos **Ochenta y dos Bis, Ciento veintidós, de la LACAP, Cuarenta y dos inciso Tercero, Setenta y cuatro, Setenta y cinco inciso Segundo, Setenta y siete, Ochenta y Ochenta y uno del RELACAP.** Y las contenidas en el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:** De común acuerdo antes del vencimiento de su plazo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Se entenderán por circunstancias imprevistas aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular del **“EL HOSPITAL”.** Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerara como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un

## **Servicio de Alimentación para Pacientes, año 2015**

nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la LACAP, so pena de nulidad de la modificación correspondiente. En los contratos de bienes para atender las necesidades en **Estados de Emergencia** no se establecerá límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrán modificarse en un porcentaje mayor al veinte por ciento, todo en atención a las modificaciones que se requieran para atender las necesidades generadas por el **Estado de Emergencia** o las que a razón de ellas se continúen generando. El titular podrá autorizar dicha modificación, justificándola financieramente y emitiendo la correspondiente resolución razonada, la cual deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminados a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución. Todo de conformidad a lo establecido en los Artículos 83 A y B de la LACAP. En caso de que sea procedente elaborar la respectiva Resolución Modificativa del contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO de la Garantía de Cumplimiento del Contrato correspondiente a la ampliación elaborada a efecto que cubra el monto adicional.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los **Artículos ochenta y tres** de la **LACAP** y **setenta y cinco** del **RELACAP**; en tal caso, se modificará o ampliara el plazo y monto de la Garantía de **Cumplimiento de Contrato**, debiéndose emitir la correspondiente resolución de prórroga.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **“HOSPITAL”**, **“LA CONTRATISTA”** no podrá transferir o ceder a ningún título, los

## **Servicio de Alimentación para Pacientes, año 2015**

---

derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización del **"HOSPITAL"** dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía correspondiente.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por **"EL HOSPITAL"**, independientemente del medio empleado para transmitirla ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL HOSPITAL lo autorice en forma escrita. EL CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por **"EL HOSPITAL"**, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:** A partir de la verificación o recepción formal del servicio, la institución contratante podrá reclamar al contratista respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio prestado durante la vigencia del contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá subsanar tales deficiencias a satisfacción del **"HOSPITAL"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la inconformidad; si **"LA CONTRATISTA"** no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se realizará el proceso de ley para darlo por terminado y se hará efectiva la Garantía de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para la Institución Contratante, quedando la misma exenta de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a **"LA CONTRATISTA"** por el Servicio que presentó deficiencias.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establecen la LACAP,

## **Servicio de Alimentación para Pacientes, año 2015**

Reglamento del mismo cuerpo legal, las Bases, y el presente Contrato, ya sea imposición de multa por mora, Inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **"EL HOSPITAL"** a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

### **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y**

**REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases de licitación, **"EL HOSPITAL"** notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo **"EL HOSPITAL"** hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

### **CLAUSULA VIGESIMA.- "TERMINACIÓN DEL CONTRATO": "EL HOSPITAL"**

podrá dar por terminado el presente contrato, sin intervención judicial y sin responsabilidad alguna de su parte ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a) "LA CONTRATISTA"** no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado en el presente Contrato; **b) La mora de "LA CONTRATISTA"** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación Contractual; **c) "LA CONTRATISTA"** preste el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; **d) Cuando "LA CONTRATISTA"** incumpla lo establecido en las bases de la Licitación, el presente Contrato; o cualquier disposición de la LACAP o el RELACAP.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación

## **Servicio de Alimentación para Pacientes, año 2015**

---

imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la corresponda a los servicios entregados y recibidos.

### **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y**

**JURISDICCIÓN:** En caso de surgieren en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando las siguientes fases: ARREGLO DIRECTO, en donde las partes dejaran constancia escrita de los puntos controvertidos y las soluciones a que llegaren, de conformidad con lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, si no fuera posible solucionar por esa vía el conflicto se podrá pasar al ARBITRAJE de Conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Las partes expresamente nos sometemos a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Sonsonate; así mismo lo señalamos como domicilio especial el de esta Ciudad.

### **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: “EL**

**HOSPITAL”** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la **Constitución** de la República, la **LACAP**, el **RELACAP**, **demás legislación aplicable**, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del **“HOSPITAL”**, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar por escrito las instrucciones que se consideren convenientes. **“LA CONTRATISTA”** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **“EL HOSPITAL”**.

**Servicio de Alimentación para Pacientes, año 2015**

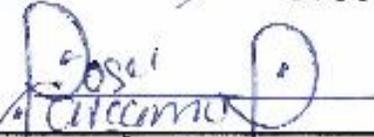
**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: "**EL HOSPITAL**" en: Calle Alberto Masferrer Poniente No. 3-1, Ciudad de Sonsonate, Teléfono 2451-7332; "**LA CONTRATISTA**" en: Pasaje Francisco Chacón, Barrio El Angel, Sonsonate. Teléfono: 2451-0783.

Así nos expresamos y enterados, conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Sonsonate, a los **DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL CATORCE.**

  
  
Dr. Nehemías Alfaro Trejo  
EL HOSPITAL

  
  
Ing. Luis Gerardo Archila Rivera  
LA CONTRATISTA

Vo. Bo.   
Lic. José Edgardo Cárcamo Chi  
ASESOR JURIDICO  